



IMJUVE/DG/DBEJ/024/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMJUVE**”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ**, ASISTIDO POR, **KAREN HURTADO ARANA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD** Y POR **LUCERO AGUILAR PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**; POR LA OTRA PARTE, **LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**AHMEMAC**”, REPRESENTADA POR **TERESITA BEATRIS PÉREZ TORRES**, PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, se creó “**EL IMJUVE**”.
2. Con la finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la “**Construcción de un país con bienestar**”, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.
4. “**EL IMJUVE**” desarrolló e implementó la plataforma y sitio web “**Tarjeta Joven**” la que, por un lado, permite a las empresas, aliados y emprendedores, otorgar a las juventudes, beneficios en servicios y productos; por otro lado, permite a las y los jóvenes acceder a tales beneficios, debiendo únicamente realizar su registro, hecho lo anterior, obtendrán su tarjeta digital, denominada “**Tarjeta Joven**”, con la cual podrán disfrutar de los beneficios que las empresas, aliados y emprendedores registraron en la plataforma “**Tarjeta Joven**”.
5. “**Tarjeta Joven**” es un elemento modular para la estrategia de empleabilidad, teniendo por objetivo esencial el fortalecer la cultura e inclusión financiera de las y los jóvenes, mediante un instrumento que les permita acceder a beneficios reales (descuentos) y poder adquirir productos y servicios que impacten de forma positiva sus finanzas personales, así como la

IMJUVE/DG/DBEJ/024/2023

economía familiar; además, de fomentar la reactivación de la economía social en sus comunidades.

DECLARACIONES

I. DE “EL IMJUVE” QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.

De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Posteriormente, acorde a lo dispuesto por el Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, así como en la reforma publicada en el citado medio oficial de difusión el 23 de marzo de 2022, correspondía a la Secretaría de Bienestar.



Actualmente, en cumplimiento al “ACUERDO por el que se agrupa al Instituto Mexicano de la Juventud, al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”, publicado en el DOF el 24 de agosto del 2022, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual asume las facultades y atribuciones que las disposiciones aplicables le otorgan, en su carácter de coordinadora del sector.

I.2. Para el cumplimiento de su objeto, conforme a los numerales 4, fracción IV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracción III de su Estatuto Orgánico, tendrá, entre otras, las siguientes facultades, celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.



VARIOS
JURÍDICAMENTE

I.3. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.



Página 2



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud


aHmemac
ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELAS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A.C.

IMJUVE/DG/DBEJ/024/2023

I.4. Karen Hurtado Arana, Directora de Bienestar y Estímulos a la Juventud, cuenta con las facultades para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV de su Estatuto Orgánico.

I.5. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

I.6. Señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

I.7. Reconoce que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen del presupuesto de egresos aprobados para tal efecto.

II. "AHMEMAC"

II.1. Es una sociedad constituida según lo acredita con la escritura pública número 4,251 del 24 de septiembre del año 1956, pasada ante la fe de Adolfo Cano, Notario Público número 7, con residencia en la Ciudad de Morelia, Michoacán

II.2. Tiene por objeto "fomentar el turismo en Michoacán".

II.3. Teresita Beatris Pérez Torres, Presidenta del Consejo Directivo, tiene la representación legal, manifestando que cuenta con facultades legales suficientes para la celebración del presente Convenio, otorgadas mediante la escritura pública 20,401 veinte mil cuatrocientos uno, de 02 de agosto de 2021, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la fecha de la firma del presente instrumento; identificándose con credencial para votar con vigencia al 2029.

II.4. Señala como domicilio el ubicado en avenida Camelinas, número 676-A, colonia La Loma, Morelia, Michoacán, código postal 58290.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **AHM640609S60**.

II.6. A la firma del presente se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, declara que ninguna de las personas que trabajan en "**AHMEMAC**" tiene relación familiar, laboral, de negocios o cualquier otra índole, en la que pudieran resultar beneficiado algún servidor público que intervenga en la celebración del presente Convenio de Colaboración.

IMJUVE/DG/DBEJ/024/2023

II.8. Se obliga a dar cumplimiento a las manifestaciones contenidas en el **Anexo único descripción de beneficios** el cual forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

III. DE “LAS PARTES” QUE:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y reconocen ampliamente sus facultades y capacidades para celebrarlo.

III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación jurídica con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración; manifestando que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.4. Aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de participación de **“LAS PARTES”**, para que, en el marco de sus respectivas atribuciones y con estricto apego a las disposiciones jurídicas, impulsen el comercio mediante el otorgamiento de beneficios dirigidos a las y los jóvenes que viven en la República Mexicana, a través de empresas, aliados y emprendedores, consistentes en descuentos directos en servicios y productos, los cuales se harán efectivos por medio de la **“TARJETA JOVEN”**.

VALIDÓ JURÍDICAMENTE

SEGUNDA: COMPROMISOS. Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio de Colaboración **“LAS PARTES”** se sujetan a los términos y condiciones que derivan del mismo, así como al **Anexo único descripción de beneficios** detallado en la Declaración **II.8.**, que gozan de plena capacidad para convenir y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que de manera individual se comprometen a:

“EL IMJUVE” con sujeción a su disponibilidad presupuestaria se compromete a:

1. Mantener activa la plataforma **“TARJETA JOVEN”** a efecto de que las empresas, aliados y emprendedores, se registren
2. Mantener activa la plataforma **“TARJETA JOVEN”** a efecto de que las y los jóvenes puedan registrarse para acceder a tales beneficios
3. Registrar a la empresa en la plataforma **“TARJETA JOVEN”**

Página 4



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud


ahmEmac
ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELAS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A.C.

IMJUVE/DG/DBEJ/024/2023

4. Proporcionar formulario web a la empresa a fin de registrarla en la plataforma “TARJETA JOVEN**”**

“AHMEMAC” se compromete:

1. A efecto de que las y los jóvenes beneficiarios puedan conocer las ofertas de bienes y productos, deberán proporcionar al “**EL IMJUVE**” la siguiente información mediante formulario web, con la finalidad de que éste registre a la empresa en la plataforma “**TARJETA JOVEN**”, en un término de tres días hábiles contados a la firma del presente instrumento.

- a. Giro comercial
 - b. Ámbito de la empresa
 - c. Nombre o razón social del negocio o empresa
 - d. Logo
 - e. Ubicación
 - f. Descripción (breve) de los servicios y/o productos que ofrece
 - g. Descripción de los beneficios que otorgará a las y los jóvenes
 - h. Datos de contacto del negocio
 - i. Teléfono
 - j. Correo electrónico
 - k. Redes sociales
 - l. Registro de 1 o 2 responsables para el seguimiento de las actividades

2. A dar cumplimiento a las manifestaciones contenidas en el **Anexo único descripción de beneficios** el cual forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio de Colaboración, se comprometen conjuntamente a:

1. Coordinar y realizar las actividades destinadas a la difusión del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en las que comprenden:
 - Difusión a sus comunidades
 - Difusión a través de medios electrónicos
 - Difusión a través de redes sociales
 - Difusión a través de eventos virtuales
 - Difusión a través de eventos presenciales
 - Realizar las gestiones necesarias a efecto garantizar de forma integral, armónica y legal, el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

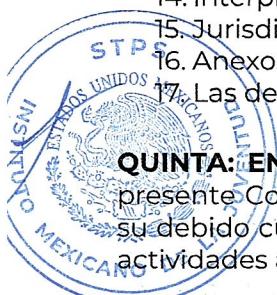
CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan suscribir Convenios Específicos derivados del presente instrumento si es que intervienen instituciones

IMJUVE/DG/DBEJ/024/2023

o personas distintas a “**LAS PARTES**”, mismos que serán considerados parte integrante del mismo y deberán contener de manera enunciativa, más no limitativa, lo que a continuación se describe:

1. Objeto del Convenio.
2. Compromisos de “**EL IMJUVE**” y de la “**AHMEMAC**”.
3. Compromisos de “**LAS PARTES**”.
4. Metodología Operativa (calendario de actividades, lugares de trabajo, personal que intervendrá, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento).
5. Enlaces Responsables de “**LAS PARTES**” para el debido cumplimiento de actividades.
6. Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones.
7. Confidencialidad.
8. Propiedad Intelectual.
9. Vigencia y Plazos para la Ejecución de Actividades.
10. Terminación Anticipada.
11. Modificaciones.
12. Relación Laboral.
13. Responsabilidad Civil.
14. Interpretación y Cumplimiento.
15. Jurisdicción.
16. Anexos.

17. Las demás que determinen “**LAS PARTES**”.



QUINTA: ENLACES RESPONSABLES DE “LAS PARTES”. Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración “**LAS PARTES**” designan como enlaces responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:

VALIDO Por “**EL IMJUVE**” a **Karen Hurtado Arana**, Directora de Bienestar y Estímulos a la Juventud.
JURÍDICAMENTE Correo electrónico khurtado@imjuventud.gob.mx
Teléfono: 5515001300, extensión 1309

2. Por “**LA ASOCIACION**” a **Teresita Beatris Pérez Torres**, Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Hoteles y Motelas del Estado de Michoacán.
Correo electrónico ahmemacgerencia@gmail.com
Teléfono: 4432413747

SEXTA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de colaboración, sin previo aviso a la contraparte.

SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “**LAS PARTES**” convienen que la información relacionada o resultante con el presente Convenio de Colaboración es pública,

Página 6





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud

**ahmemac**
ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELAS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A.C.

IMJUVE/DG/DBEJ/024/2023

en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normatividad aplicable; podrán clasificarla o reservarla en términos de los ordenamientos anteriormente citados.

“LAS PARTES” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **“LAS PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio de Colaboración y de los Convenios Específicos que se celebren. Por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

En ningún momento se entenderá que **“LAS PARTES”** se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de ellas a lo dispuesto en la presente cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera a demandar a la otra por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

“LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por

IMJUVE/DG/DBEJ/024/2023

la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

NOVENA: VIGENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indeterminada. Sin embargo, "**LAS PARTES**" podrán modificarla, adicionarla o darla por terminada anticipadamente, siempre y cuando sea notificado por escrito con un mínimo de 30 días naturales anteriores a la fecha propuesta para ello, para el caso de la terminación anticipada, "**AHMEMAC**" dará por terminado cualquier descuento en sus productos o servicios.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de "**LAS PARTES**" para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de "**LAS PARTES**" mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.



DÉCIMA SEGUNDA: AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre "**LAS PARTES**", en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, dirigido los enlaces responsables a que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA** y en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los **10 (diez) días naturales siguientes**, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**", convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una de "**LAS PARTES**" asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Página 8





IMJUVE/DG/DBEJ/024/2023

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESCISIÓN. Aunado al incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas **"LAS PARTES"** de manera enunciativa más no limitativa en el presente instrumento jurídico, las siguientes serán causales de rescisión del presente Convenio de Colaboración, reconociendo y aceptando que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de **"LAS PARTES"** presente a la otra parte donde funde y motive la rescisión:

1. Si cualquiera de **"LAS PARTES"**, contraviene las obligaciones de Transparencia determinadas en el presente Convenio de Colaboración.
2. Si cualquiera de **"LAS PARTES"**, contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.
3. Si cualquiera de **"LAS PARTES"** no realiza en los términos y condiciones determinados la implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.
4. Si cualquiera de **"LAS PARTES"** proporciona información falsa o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES" posterior a la vigencia, terminación anticipada o rescisión se obligan a.

1. Devolver la información, materiales y/o documentos, a la parte que sea titular de los derechos, en los términos en los que se le haya proporcionado con el soporte documental que acredite su utilización.
2. Continuar la observancia estricta de las obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN. **"LAS PARTES"** deberán cumplir con la legislación vigente en materia de anticorrupción.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado en la cláusula Quinta del mismo.

En caso de que **"LAS PARTES"** no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México,

IMJUVE/DG/DBEJ/024/2023

renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por cuadriplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a **12 de agosto de 2023**.

POR "EL IMJUVE"

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General

Asistió

Karen Hurtado Arana
Directora de Bienestar y Estímulos a la
Juventud

POR "AHMEMAC"

Teresita Beatris Pérez Torres
Presidenta del Consejo Directivo



Validó Jurídicamente

Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos



**VALIDÓ
JURÍDICAMENTE**

A ESTA ÚLTIMA FOJA LE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A.C., SIGNADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A 12 DE AGOSTO DEL 2023.

Página 10